

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que se le remitió notificación al demandado al correo personal, el día 10 de marzo del 2021 corriendo los términos de traslado así: 15, 16, 17, 18, 19, 23,24,25, 26 de marzo del 2021 y 5 de abril del 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	986
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00255-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s):	SARA GILMA JARAMILLO CARTAGENA
Demandado:	ANDRES EDUARDO GALARZA ROJAS
Decisión:	Tiene por no contestada la demanda y dispone emplazamiento

1.Revisada la causa, se observa que el apoderado remitió notificación al demandado ANDRES EDUARDO GALARZA ROJAS, no obstante, transcurrido el término de traslado que venció el pasado 5 de ABRIL del 2021 el demandado no dio contestación a la demanda por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

2. Evidenciando que se encuentra trabada la Litis de conformidad con el artículo 523 del CGP se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GALARZA-JARAMILLO.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 17 de Cali. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispone que la referida publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal GALARZA-JARAMILLO se efectúe a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

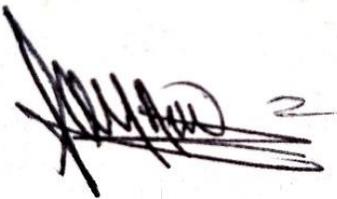
RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor ANDRES EDUARDO GALARZA ROJAS dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GALARZA-JARAMILLO.

Conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispone que la referida publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal GALARZA-JARAMILLO se efectúe a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 71
del 3 de MAYO de 2021

CCC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 17 de Cali. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co